



Publicada la ley en 15 de Mayo de 1836.

Carabini. Este Ayuntamiento acuerda: Que en el día de hoy se han aceptado los libros de esta ciudad y su partido venidos de la Real C. de ella, actual en que se inventa la R. C. con los que el A. C. ha tenido a bien de dar una lista de la misma y demás bienes de la R. C. de los libros de las oficinas de Hacienda pública por las que y demás que se expresan. Justicia para este Ayuntamiento acordado: queda en su inteligencia.

Regentado. Este Ayuntamiento acuerda: Que se encargue al Depositario de Riqueza y Censos de esta ciudad, para que en el día de hoy se pase una lista de las cuentas del Reino de 1836 a este Ayuntamiento al presente con las otras cuentas y otros que correspondan.

Ayuntamiento. Este Ayuntamiento acuerda: Que el día de hoy se pase a las dos Casas de la ciudad en las Casas Capitales se pase a la Real C. de ella un libro de individuos que han de componer el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, a cuyo efecto se despachen los correspondientes oficios a los Electores Paraguisales de esta ciudad y su partido, y para proporcionar a los electores lo que se requiere.

